



**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/FORTASEG/CCV/005/2019**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES** Y EL OFICIAL MAYOR EL C. **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”, Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **INTELIPROOF, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL C. **JORGE ENRIQUE FIGUEROA BARROZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

**OPERADO
FORTASEG 2019**

1.4.- La suscripción del presente contrato es resultado de la Invitación identificada con el numero INV-002/2019 referente a la ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA PRIMER RESPONDIENTE CON BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. VII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B.C. llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Propositiones y fallo el día 14 de Junio de 2019 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal acordó por unanimidad Adjudicar a la empresa INTELIPROOF, S. DE R.L. DE C.V, por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la base de la invitación en mención, con fundamento en los artículos 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, con acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para Rosarito con Recurso Federal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 lo que consta en el Acta ORD-RF/001/2019.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que mediante escritura numero 4,245, Volumen 145 de fecha 09 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Andrés Graciano Dueñas, Notario Público número 18 de Tijuana, Baja California, se hizo la constitución de " **INTELIPROOF, S. DE R.L. DE C.V.** "

II.2.- Mediante escritura numero 4,245, Volumen 145 de fecha 09 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Andrés Graciano Dueñas, Notario Público número 18 de Tijuana, Baja California, se otorgo al **C. JORGE ENRIQUE FIGUEROA BARROZO** facultades de representación, mismas que a la fecha no le han sido revocados o modificados.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **IN 12713110** con domicilio fiscal en Calle Dr. Atl , numero 10106-2 de la Zona Urbana Rio Tijuana en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para vender lo que requiere " **EL COMPRADOR** "

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descrito en la "Tabla 1.1" del presente contrato en los almacenes del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710, y a respetar la garantía establecida en la tabla en mención.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
<u>UNIDAD MOVIL PARA PRIMER RESPONDIENTE CON BALIZAMIENTO</u>	VEHICULO RAM PROMASTER 2500 AÑO 2019 Motor 3.6L pentastar V6 24 V VVT Potencia 280 c.f. @ 6,400 rpm Torque 264 lb-pie @ 4,175 rpm • Dirección hidráulica electroasistida Frenos de disco en las 4 ruedas • Tracción delantera • Transmisión automática de 6 velocidades • Suspensión delantera MACPHERSON STRUT • Suspensión trasera hotchkiss	01 UNIDAD

- Alternador de 220 amp
- Tanque de 90L gasolina
- Alarma de seguridad y llave electrónica codificada
- Asistencia de arranque en pendientes
- Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
- Bolsas de aire laterales de asiento y tipo cortina
- Control electrónico de estabilidad (esc)
- Frenos abs en las 4 ruedas
- Compuerta derecha deslizante
- Espejos exteriores negros abatibles con ajuste manual
- Llanta 225/75r 16c 121/120 r toda estación
- Aire acondicionado
- Asientos de butaca en tela
- Cristales eléctricos
- Sin pared divisoria entre cabina y área de carga

MODIFICACIONES ESCALÓN DE ACCESO ANTIDERRAPANTE

Debajo de la defensa trasera de la unidad, fabricado con soporte de ptr de acero de 1 ½ cal 12 sujetados directamente al chasis, con cuerpo de la unidad, fabricado con acero anti derrapan te cal 14 con radios cortados en laser y rolados para evitar filos y pisada útil de 30 cm. cuenta con moldura tipo ángulo de lámina de acero inoxidable remachada para protección de la zona de mayor desgaste. Acabado en color negro semi-brillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos uv.

LAMINADO UNIDAD INTERIOR

Forro de paredes y techo interior de la unidad, con laminas lámina de acero y láminas de polímero plástico, para resistencia al impacto. Cuenta con aislamiento térmico y retardante al fuego.

PISO DE LA UNIDAD

Piso en la parte trasera de la unidad, fabricado con triplay de 9mm y forro con hule anti derrapan te color gris claro, sellado en la periferia para facilitar la limpieza de la unidad.

MESA DE TRABAJO

Escritorio para el espacio trasero de la unidad, fabricado con estructura metálica de tubular doblado de acero superficie de trabajo fabricado en mdf de 12 mm. Acabado de la estructura semi brillante en polvo poliéster electrostático resistencia al impacto y a los rayos uv.

SILLA

Silla para oficina, acojinada, giratorias con respaldo, con bases adaptadas y sujetas al piso de la unidad para evitar movimientos durante los traslados.

CONTACTOS

Consumo eléctrico de 2 contactos dobles caseros y del refrigerador.

ZONA DE ALMACENAJE DE EQUIPOS/EVIDENCIA

Mobiliario metálico lateral fabricado con estructura tubular cuadrado de acero Lamina de acero con entrepaños y cajones corredizos. Acabado en color gris semi brillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos uv.

ZONA DE ALMACENAJE DE EQUIPOS/EQUIPOS LIGEROS

Mobiliario metálico en el copete frontal de la unidad, fabricado con estructura tubular cuadrado de acero de 1" cal. 20 y forrados con lamina de acero cal. 20 con entrepaños y cajones corredizos. Acabado en color gris semibrillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos uv.

EXTRACTORES DE AIRE

OPERADO
FORTASEG 2019

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled 'a', a large 'X', and a signature.

Costado de la unidad, una para cada espacio de la unidad, instalados con soportes metálicos y protegidos con tolvas de láminas de acero con ventilaciones en laser y selladas con poliuretano hacia la carrocería para evitar filtraciones de agua.
Acabado de tolvas en color gris semibrillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos U

EQUIPAMIENTO EXTRA

Lamparas interiores
Torreta de luces de emergencia Roja y Azul Marca Fenix
Sirena con bocina Marca Fenix

BALIZAJE

DEBERA SER BALIZADA DE ACUERDO A LO ESTABECIDO POR EL MANUAL DE FORTASEG 2019.

BALIZAMIENTO EN VINIL REFLECTIVO REFLEJANTE ANTIVANDALISMO GRADO INGENIERIA IMPRESO EN ALTA DEFINICION A 1440 DPIM CON GARANTIA DE 5 AÑOS.

PINTURA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG

GARANTIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DEL BIEN MATERIAL DEL SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.

GARANTIA FABRICANTE

EN VEHICULO: 7 AÑOS DE GARANTIA EN TREN MOTRIZ, 2 AÑOS AUXILIO VIAL

EN EQUIPAMIENTO: 1 AÑO EN EQUIPAMIENTO ELECTRONICO, MOBILIARIO, 5 AÑOS EN EQUIPAMIENTO DE LUZES DE EMERGENCIA Y 2 AÑOS EN SIRENA Y BOQUINA

**OPERADO
FORTASEG 2019**

OK

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$873,786.40 Pesos (Ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional) cantidad que incluye el 16% de IVA, cantidad que resulta de la "Tabla 1.2", suma que se pagara en dos exhibiciones como se menciona en la clausula tercera del presente contrato, cantidad que será cubierta por "EL AYUNTAMIENTO" de la **partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipo terrestre"** "Tabla 1.2"

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNIDAD MOVIL PARA PRIMER RESPONDIENTE CON BALIZAMIENTO	01	\$753,264.14 pesos	\$753,264.14 pesos

Subtotal sin IVA	\$753,264.14
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 120,522.26
Monto Total	\$ 873,786.40
Moneda	Moneda Nacional

X
a
OK

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta que "EL VENDEDOR" haya proporcionado en su carta bancaria, y se dará de la siguiente manera:

- **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$436,893.20 pesos** (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.
- **Segundo Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo la cantidad de **\$436,893.20 pesos** (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.) dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la entrega del equipo e instalado y operando el servicio.

**OPERADO
FORTASEG 2019**

CUARTA.- Plazos de entrega.- "EL VENDEDOR" hará entrega los artículos mencionados en la "Tabla 1.1" a mas tardar 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato y entrega del anticipo en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
A más tardar 45 días naturales a partir de la firma del presente contrato y entrega del anticipo el "vendedor" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

Dr

QUINTA.-

Cesión

de Derechos.- "EL VENDEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa por escrito de "EL COMPRADOR", acordando las partes que para el caso de que "EL VENDEDOR" llega a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización "EL COMPRADOR" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda librado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL COMPRADOR" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SEXTA.- "EL COMPRADOR" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos treinta días naturales.

SEPTIMA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$87,378.64 pesos** (Ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se haya entregado todos los artículos materias de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de EL COMPRADOR para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

OCTAVA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **\$436,893.20 pesos** (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR". para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

NOVENA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la "Tabla 1.3" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad que incumpla "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo.

DECIMA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Al término del presente contrato, "EL VENDEDOR", se obliga a devolver a "EL COMPRADOR" todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubiera proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida por motivo de la prestación "EL COMPRADOR".

DECIMA TERCERA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEXTA.- Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.


DECIMA SEPTIMA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, 17 de Junio de 2019.

**OPERADO
FORTASEG 2019**

"EL COMPRADOR"


MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVENTES
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"


INTELIPROOF, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
JORGE ENRIQUE FIGUEROA BARROZO